



Fecha:
25 de julio de 2023

N/Ref.:
Urbanismo ES/LM

Asunto:
Rdo. acuerdo CPOTU

Destinatario:
Sr. Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Horche
Plaza Mayor , 1
19140 HORCHE
(Guadalajara)

DÑA. LIDIA MARTINEZ BENITO, SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE GUADALAJARA

CERTIFICO: Que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en la sesión celebrada el día 20 de julio de 2023, en relación con el punto 5º del orden del día, de acuerdo con el informe y la exposición de la ponente, en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, y en aplicación de la legislación vigente, ha adoptado por mayoría de los miembros presentes el siguiente:

ACUERDO

“5º.- Autorización Provisional para Construcción de Acometida de Agua Domiciliaria en Parcela Catastral 500002VK9950S sita en Camino de Horche a Armuña s/n, en Suelo Urbanizable, del municipio de Horche (Guadalajara). (Informe según el art. 172.1 TRLOTAU y 10.1.h) del Decreto 235/2010). AP/23/05.

DENEGAR LA AUTORIZACION PROVISIONAL a la solicitud de licencia para **“CONSTRUCCIÓN DE ACOMETIDA DE AGUA” EN PARCELA CON REFERENCIA CATASTRAL 500002VK9950S, en el término municipal de HORCHE (GU)**, solicitada por D. Pablo González-Carvajal Bañuelos.

En base a las siguientes consideraciones, que se desarrollan en el informe del Servicio:

1º.- Se trata de una instalación para uso residencial.

2º.- No se considera justificado el carácter provisional de la obra o actividad.

(se acompañará informe del Servicio de Urbanismo al presente acuerdo.)

Lo que hago constar a los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, y le notifico, por orden del Sr. Presidente, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que el presente acuerdo no pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo puede interponer:





Si el recurrente es interesado en el expediente, el recurso de alzada ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo o la titular de la Consejería de Fomento, en ambos casos para su resolución por esta última, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación (art. 112 y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si el recurrente es una Administración Pública, ésta podrá requerir ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a tenor de lo establecido en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, para que revoque o anule el acuerdo en el plazo de dos meses contados desde que hubiera conocido o podido conocer el acuerdo objeto de requerimiento o interponer recurso contencioso administrativo en el mismo plazo a contar desde la notificación del acto.

Cualquier otro que considere pertinente.

Guadalajara, a 25 de julio de 2023
El Secretario de la Comisión Provincial
de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Por ausencia (Art. 13 E), Decreto 235/2010)

Fdo.: Lidia Martínez Benito

